

EXTRACTO DE DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2023/2024, ASÍ COMO LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIRLA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Beneficiarios:

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas para el curso escolar 2023-2024 siempre que cumplan con lo establecido en las Bases y en la presente convocatoria:

a) Los alumnos/as de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios o institutos públicos (o concertados) de la ciudad de Torrevieja, o de fuera del municipio, que sean usuarios acreditados del servicio de transporte escolar durante el curso 2023/2024, **y se hayan visto obligados a realizar gasto de transporte** para desplazarse a su colegio o instituto público (o concertado)

Este requisito se verificará mediante justificante de estar matriculado en el curso 2023/2024 en algún colegio o instituto público (o concertado), ubicado en el término municipal de Torrevieja, o de fuera del municipio. Y justificante de haber solicitado ser usuario/a del servicio de transporte escolar para el curso 2023/2024.

b) Estar empadronados y residir en el municipio de Torrevieja tanto el alumno/a como los padres (ambos progenitores) o representantes legales, al menos dos años ininterrumpidos e inmediatos antes de realizar la solicitud y durante la totalidad del curso escolar 2023/2024.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guarda y custodia del alumno/a.

En caso de ser el/la alumno/a interesado mayor de edad, este requisito solo le será exigible a él.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que la/s persona/s solicitante/s autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento colectivo.

c) Ninguna de las personas progenitoras de los alumnos/as beneficiarios (o, en su caso, el alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberá estar incurso en alguna de las

circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo.

d) Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el/la alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que la/s persona/s solicitante autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de su obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

e) Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el alumno/a interesado si fuera mayor de edad) no podrán tener pendiente de justificar una subvención anterior, siempre que el plazo establecido para ello hubiera finalizado. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo.

2. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

Objeto y Finalidad:

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas individualizadas destinadas a colaborar en el pago de los gastos derivados del transporte escolar para alumnos/as de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios e institutos públicos (o concertados) de la ciudad de Torrevieja, o de fuera del municipio.

2. Las ayudas se concederán para un periodo máximo de 10 meses, comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y 30 de junio de 2024.

Cuantía:

1.- El importe individual máximo de la ayuda será de 75 euros mensuales para aquellos alumnos/as que utilicen el transporte escolar 2 viajes diarios, para un periodo máximo de diez meses, comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y 30 de junio de 2024.

2.- En ningún caso el importe de la ayuda, por sí misma o en concurrencia con cualesquiera otras ayudas concedidas para la misma finalidad prevista en esta convocatoria, podrá ser superior al coste total abonado por el servicio de transporte

escolar. En dicho caso, se procederá a la minoración de la ayuda en la cuantía que corresponda.

Procedimiento:

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad, objetividad, transparencia y publicidad.

Se concederán en función del nivel económico de la familia del alumno o alumna, calculando la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar; y atendiendo también a las particularidades propias de la unidad familiar.

El abono de la ayuda se efectuará anticipadamente, que supondrá de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, en los términos establecidos en la convocatoria.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

1.- El modelo de solicitud normalizado y el anexo para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán disponibles en la web municipal del Ayuntamiento de Torrevieja: www.torrevieja.es (ayudas y subvenciones).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2.- La solicitud de la ayuda y su justificación se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja o por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con el derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la Administración del modo que deseen (formato electrónico o papel, según sus preferencias).

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

-Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez

duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- La solicitud y anexos serán suscritos por los padres, madres, tutores o representantes legales, en su caso, cuando el alumno/a interesado/a sea menor de edad. Más concretamente:

Con carácter general (si hay convivencia de ambos progenitores) y/o en los casos de guarda y custodia compartida la solicitud y anexos serán suscritos por ambos progenitores.

En caso de separación y divorcio la solicitud será firmada por el/la progenitor/a custodio.

Si el alumno/a interesado/a ya fuera mayor de edad, la solicitud y anexos serán firmados por el/la alumno/a interesado/a.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5.- La presentación de la solicitud de la ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6.- En el caso de presentación telemática, de no disponer el/los solicitante/s de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

7.- En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

8.- La solicitud de la ayuda conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Ayuntamiento de Torre Vieja, 24 de octubre de 2023

CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ